



Riohacha D.T.C., 18 de enero de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MIGUEL ANDRÉS MENDEZ MARTINEZ
DEMANDADO:	TERENE HOLGUIN CHAPARRO
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00575-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda ejecutiva presentada por MIGUEL ANDRÉS MENDEZ MARTINEZ contra TERENE HOLGUIN CHAPARRO

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6575c1548e705d89ec57f6941aa6aff31c6dfc612bebac4d9d1065492f8d388**

Documento generado en 18/01/2022 03:32:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>